



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 002 -2016-UNSCH-AU

Ayacucho, 27 ENE. 2016

Visto el expediente administrativo sobre elección del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, de acuerdo con el artículo 297º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Comité Electoral Universitario es elegido por la Asamblea Universitaria por el período de un año o cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso. Está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros;

Que, el 22 de diciembre de 2015, la Asamblea Universitaria ha elegido a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57º, numeral 57.5 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 257º, inciso e) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2015;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 002-2016-UNSGH-AU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- CONSTITUIR el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 16 de marzo de 2016 al 15 de marzo de 2017, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Profesores Principales

- Mg. GERMÁN FERNANDO DE LA CRUZ LAPA
- Mtro. YURI OLIVIER AYALA SULCA
- Dr. CARLOS RODRIGO INFANTE YUPANQUI

Profesores Asociados

- Mg. ALBERTO LUIS HUAMANI HUAMANI
- Mg. LUIS ARTURO RODRIGUEZ ZAMORA

Profesor Auxiliar

- Mg. NELSON ERNESTO PEREYRA CHÁVEZ

Estudiantes

- Est. LUCY LILIANA ARCE MIRANDA
- Est. EMILIANO BARRIAL LUJÁN
- Est. LEIDY EVELYN AMAO MALDONADO

MIEMBROS ACESITARIOS

Profesores Principales

- Mg. VÍCTOR GEDEÓN PALOMINO ROJAS
- Dra. GUMERCINDA REYNAGA FARFÁN
- Mtra. VIDALINA ANDIA AYMÉ

Profesores Asociados

- Mg. JEFFREY ANTONIO GAMARRA CARRILLO
- Mtro. JORGE ANTONIO GALVEZ MOLINA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nº 002 -2016-UNSCH-AU

-03-

Profesor Auxiliar


- Mtro. ALEX MIGUEL PEREDA MEDINA

Estudiantes

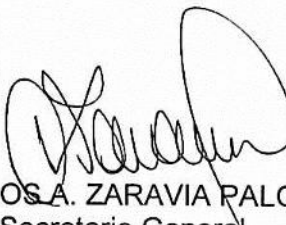
- Est. JULIO JOEL GARAY BARRIOS
- Est. NILO GUILLERMO MENDOZA SAEZ
- Est. JUAN CARLOS PILLACA HUACCACHI



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector




Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Comité Electoral Universitario (18)
Archivo

CAZP/oegj

